



Nº 841-2023-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ... 22 de ...Diciembre.... de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 22296-2023/OP-19843-2023/ABYP-1079-2023, que contiene el Oficio Nº 038944-2023-DPR-ONP, adjunta la Resolución Nº 0000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida por la Oficina de Normalización Previsional, sobre pensión de sobreviviente - viudez a favor de doña **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 204-2001-OAP/ISN, de fecha 11 de junio de 2001, se otorgó pensión de cesantía del régimen en el Decreto Ley Nº 20530, a don **JOSE VICTOR ESCALANTE FLORES**, a partir del 01 de junio de 2001, con el cargo de Técnico Administrativo I Nivel STA, reconociéndosele 29 años, 11 meses y 16 días de servicios prestados a favor del Estado;

Que, con solicitud presentada por doña **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 07083530, cónyuge supérstite de **JOSE VICTOR ESCALANTE FLORES**, sobre pensión de viudez del régimen del Decreto Ley Nº 20530;

Que, según Acta de Defunción Nº 5001274722, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, registrada en el distrito de Jesús María, Provincia y departamento de Lima, acredita que el pensionista falleció el 13 de abril de 2023;

Que, según Acta de Matrimonio presentada, el matrimonio civil se celebró el 11 de febrero de octubre de 1983, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar invocado;

Que, de conformidad con la Boleta de Pago de cesantía del mes de marzo de 2023, se verifica que el ex pensionista **JOSE VICTOR ESCALANTE FLORES**, percibió una pensión mensual de S/ 1,006.08 Soles;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso **a) del artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la Ley Nº 28449** y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, **el monto de la Pensión de Viudez es igual al cincuenta por ciento (50%)** del monto de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **siempre que el monto de dicha pensión no supere una remuneración mínima vital**, por lo que cumpliendo con los requisitos de Ley, corresponde otorgar la pensión solicitada;

Que, en atención a lo expuesto para determinar el monto de la pensión de viudez se ha considerado el **50%** de la pensión que percibía el causante a la fecha de fallecimiento, por lo que la suma de la bonificación de los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, así como la Bonificación por Escolaridad de los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, le corresponde percibir el **50%** de dichos montos;

Que, en ese sentido, se procede a calcular los devengados por el periodo comprendido del 13 de abril de 2023 al 31 de octubre de 2023, determinándose un devengado por la suma de **S/6,915.00 Soles**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Devengados adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión provisional, en caso de corresponder;



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoMinisterio de la Mujer y Papeles Personales
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

Cuidamos la Salud del Futuro

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑOLic. Adm. MARINO BARCA TARRILLO
Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo
de Recursos Humanos - Oficina de Personal

Que, de conformidad con la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter previsional es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, el mismo que no es capitalizable de conformidad con el artículo 1249° del Código Civil y se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el acreedor afectado exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de la obligación o pruebe haber sufrido daño alguno;

Que, en atención a la citada norma, se procede a generar los intereses legales del monto del devengado señalado en el considerando anterior, por el periodo del 14 de abril de 2023 del (día siguiente al que se produjo el incumplimiento, en estricta aplicación de la Ley N° 29951) al 01 de noviembre de 2023 (día siguiente al último día del mes de la actualización), determinándose la suma total de **S/ 71.74 soles**, tal como se detalla en la Hoja de Liquidación de Interés Diario No Capitalizable en Moneda Nacional (Ley N° 29951) adjunta, la misma que debe ser actualizada hasta la fecha de cancelación;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengadas y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP, en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida presupuestal respectiva;

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, publicada el 18 de diciembre de 2021, señala que las entidades a que se refiere el artículo 2°, son las responsables de efectuar la liquidación y pago de los devengados que se generen con posterioridad a la determinación realizada por la ONP. Así como aplican y liquidan incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones que sean aprobadas por ley o decreto supremo, que sean posteriores a la determinación del derecho, liquidación y cálculo determinados por la ONP;

Que, a través del Informe N° 588-UG/N° 461-ABYP-INSN-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye de acuerdo a lo ordenado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP con Oficio N° 038944-2023-DPR-ONP que adjunta la Resolución N° 0000005696-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, disponer el pago de la pensión de sobreviviente viudez a favor de doña **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE** a partir del 13 de abril de 2023, por la suma de S/ 1,025.00 Soles, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento de la causante; del mismo modo los devengados e intereses legales, suma que está actualizada a la fecha de la liquidación, haciendo un total de Devengados e Intereses, por el monto de **OCHO MIL CATORCE CON 66/100 SOLES (S/8,014.66);**

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, que aprueba el Régimen y Compensación por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; la Ley N° 28449, que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; el Decreto Supremo N° 282-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con la visación de la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño.





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoInstituto Nacional de Salud del Niño
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres**Nº 841-2023-INSN-OP****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ... 22 de ...Diciembre.... de 2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a favor de doña **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE**, identificada con DNI Nº 07083530, Pensión Definitiva de Sobreviviente - Viudez en el Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, a partir del 13 de abril de 2023, por la suma de **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/1,025.00)**, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, a la fecha de fallecimiento de la causante, según se detalla:

CUADRO DEMOSTRATIVO - PENSIÓN DEFINITIVA DE SOBREVIVIENTE POR VIUDEZ Resolución Nº 000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530		
CAUSANTE : JOSE VICTOR ESCALANTE FLORES		
CARGO: TECNICO ADMINISTRATIVO I - NIVEL STA FECHA FALLEC.: 13/04/2023		
TIEMPO DE SERVICIOS: 29 AÑOS, 11 MESES Y 16 DÍAS		
BENEFICIARIA : JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE		
CONCEPTOS REMUNERATIVOS PENSIONARIOS	Montos Pensionable 100%	Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley 28449 Art. 32º inc. a) (100%)
Pensión Básica -D.U. Nº 105-2001	50.00	25.00
Transitoria por Homologación	0.04	0.02
Bonificación Familiar	3.49	1.74
Costo de Vida	32.31	16.16
Refrigerio y Movilidad	5.01	2.50
D.S. 040-92	17.55	8.77
Bonificación Especial D.L. 25671-92	59.83	29.91
Bonificación Especial D.S. 081-93	59.83	29.91
Bonificación Personal	0.01	0.01
Bonificación Especial D.S. 051-91	19.77	9.89
Decreto de Urgencia Nº 80-94	39.89	19.95
Remuneración Reunificada	24.07	12.03
Decreto de Urgencia Nº 90-96	74.41	37.21
Decreto de Urgencia Nº 073-97	86.32	43.16
Decreto de Urgencia Nº 011-99	100.11	50.06
Decreto de Urgencia Nº 037-94 (SENTENCIA JUDICIAL)	199.44	99.72
Ley 28449-2004	50.00	25.00
Reajuste D.S. Nº 011-2018-EF	29.00	14.50
Reajuste D.S. Nº 009-2019-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 006-2020-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 006-2021-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 014-2022-EF	30.00	15.00
Reajuste D.S. Nº 007-2023-EF	35.00	17.50
Sub TOTAL		503.04
Nivelación de Pensión Mínima Ley Nº 26449		521.96
SUB TOTAL DE PENSION DE SOBREVIVIENTE VIUDEZ		1025.00

Artículo 2º.- Establecer a partir del 01 de diciembre de 2023, en la Planilla Única de Pensiones a **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE**, con DNI Nº 07083530, la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez del Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, la suma de **MIL VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/1,025.00)**, según lo dispuesto en la Resolución Nº000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño

Cuidamos la Salud del Futuro

Ministerio de la Mujer y
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres**HOJA DE LIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN****EXTRABAJADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO****1. DATOS DEL BENEFICIARIO Y DEL CAUSANTE**

Apellidos y Nombres : LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE JULIA CELEDONIA
 Sexo del Beneficiario : Femenino
 Tipo de Pensión : Viudez
 Fecha de Inicio Pensión de Viudez : 13/04/2023
 Apellidos y Nombres del Causante : ESCALANTE FLORES JOSE VICTOR
 Fecha de Fallecimiento : 13/04/2023
 N° de Resolución : 0000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530
 Fecha de Resolución : 20/11/2023

2. TIEMPO POR SERVICIOS RECONOCIDOS A LA CAUSANTE

	Años	Meses	Días
Total Tiempo de Servicios	29	11	16

3. CARGO Y NIVEL RECONOCIDOS AL CAUSANTE

CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO I
 NIVEL : STA

4. DETALLE DE LA ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN A LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN

Descripción del Concepto	100%	Factor	viudez (50%)
Remuneración Básica	50.00	0.50	25.00
Reunificado	24.07	0.50	12.03
Bonificación Personal	0.01	0.50	0.01
Bonificación Familiar	3.49	0.50	1.74
Costo-Vida	32.31	0.50	16.16
Transitoria por Homologación	0.04	0.50	0.02
Refrigerio y Movilidad	5.01	0.50	2.50
Decreto Supremo N° 051-91	19.77	0.50	9.89
D.L N° 28449	50.00	0.50	25.00
D.L N° 25671	59.83	0.50	29.91
BE.81.93	59.83	0.50	29.91
DS.040-92	17.55	0.50	8.77
D.U. N° 080-94	39.89	0.50	19.95
D.U N° 37-94 Art 2	199.44	0.50	99.72
D.U N° 090-96	74.41	0.50	37.21
D.U N° 073-97	86.32	0.50	43.16
D.U N° 011-99	100.11	0.50	50.06
Decreto Supremo N° 011-2018-EF	29.00	0.50	14.50
Decreto Supremo N° 009-2019-EF	30.00	0.50	15.00
Decreto Supremo N° 006-2020-EF	30.00	0.50	15.00
Decreto Supremo N° 006-2021-EF	30.00	0.50	15.00
Decreto Supremo N° 014-2022-EF	30.00	0.50	15.00
Reajuste D.S.N° 007-2023-EF	35.00	0.50	17.50
sub TOTAL			503.04
Nivelación Pensión Mínima Ley N° 28449			521.96
TOTAL		S/	1,025.00

EL IMPORTE DE LA PENSIÓN ES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Nº 841-2023-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, ... 22 de ...Diciembre.... de 2023

Artículo 3º.- Reintegrar a doña **JULIA CELEDONIA LOPEZ MANRIQUE DE ESCALANTE**, con DNI Nº 07083530, el monto de **OCHO MIL CATORCE CON 66/100 SOLES (\$/8,014.66)**, correspondiente al pago de los devengados e intereses de las pensiones dejadas de percibir desde el 13 de abril de 2023 al 30 de noviembre del 2023, así como los intereses de acuerdo a lo dispuesto con Resolución Nº 000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, debiéndose efectuar los descuentos de Ley de corresponder, según se detalla:

Pensión de Sobreviviente Viudez según Resolución Nº 000006042-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530						
Devengado del 13/04/2023 al 31/10/2023 según la ONP	Devengado de 02/2023 al 21/12/2023	Total devengado	Intereses Laborales al 01/11/2023	Intereses Laborales al 30/09/2023	TOTAL INTERESES	TOTAL A PAGAR
6,915.00	1,025.00	7,940.00	71.74	2.92	74.66	8,014.66

Artículo 4º.- Disponer que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010 - 126 del Instituto Nacional de Salud del Niño Pliego 11 - Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- La Pensión está afecta al descuento del 4% mensual para prestaciones de salud, de conformidad con el inciso b) del artículo 6º de la Ley Nº 26790 modificada por la Ley Nº 28791, con excepción de los aguinaldos o gratificaciones a ser abonadas en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 en adelante, en aplicación de las Leyes Nº 29714 y Nº 30334.

Artículo 6º.- Establecer que el pago de la Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54º y 55º del Decreto Ley Nº 20530, modificado por la **Ley Nº 28449**.

Artículo 7º.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página Web del Instituto Nacional de Salud del Niño conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese y comuníquese.

FLPR/MGBT/CEBM/rb

Distribución:

ONP

MEF

O. Economía

Remuneraciones

Área de Legajos

Beneficios y Pensiones

Interesado (a)

Secretaría Personal

Oficina Estadística

Procesos Administrativos

()
()
()
()
()
()
()
()
()
()
()
 MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

 Fanny Lisbeth Pérez Ramirez
ICAP Nº 1468
Jefe de la Oficina de Personal